



CONSEJO SUPERIOR

Acuerdo Superior No.0027

“Por medio del cual se fijan criterios para la admisión, otorgamiento de cupos y estímulos para bachilleres deportistas”

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA en usos de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

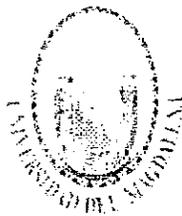
Que la Universidad del Magdalena, es un institución de educación superior que declara en su misión la voluntad de trabajar en todos sus proyectos de desarrollo con la intención de promover la formación integral entre todos los miembros de la comunidad educativa pero muy especialmente de los estudiantes.

Que el deporte es una actividad que bien orientada, contribuye al bienestar físico y mental de los que la practican, creando hábitos de vida sana y de convivencia armónica que son condiciones fundamentales para la formación integral de las personas.

Que la vinculación de bachilleres deportistas considerados de alto rendimiento en las disciplinas que practican es una estrategia adecuada para interesar a toda la comunidad educativa para la práctica deportiva orientada a la competición o hacia la recreación creativa

Que la práctica disciplinada de los deportes contribuye a un ambiente de alegría, de sana competencia y paz creándose el complemento adecuado para garantizar equilibrio entre el desarrollo físico e intelectual de los estudiantes evitándose de esta forma la desviación del interés de los mismos hacia conductas nocivas para ellos mismos y para la sociedad.

Que la Universidad considera muy importante para el logro de sus procesos formativos reconocer los **MÉRITOS** de estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa, por su rendimiento deportivo, académico o de proyección social excepcional.

**CONSEJO SUPERIOR**

Que el Consejo Académico de la Universidad del Magdalena aprobó la propuesta de solicitar al Consejo Superior el otorgamiento de cupos para matrícula y estímulos especiales para bachilleres con rendimiento académico o deportivo excepcional

En merito de lo expuesto

ACUERDA

ARTICULO 1º. Asignar a partir de las inscripciones de aspirantes a ingreso en la Universidad del Magdalena para el primer semestre académico de 2002, un cupo en cada uno de los diferentes programas académicos que ofrece la institución, destinado a los aspirantes bachilleres, deportistas activos, que pertenezcan a selecciones de carácter departamental o nacional o aspirantes bachilleres, deportistas activos, que hayan sido merecedores de galardones por haber clasificado en uno de los Tres (3) primeros lugares de competencias deportivas en las que hayan participado oficialmente, en el ámbito regional, nacional o internacional, siempre y cuando la disciplina deportiva se practique en la universidad.

Artículo 2º.- Los aspirantes a ingreso en la Universidad, deportistas activos, deben presentar en el momento de la inscripción, copia de su reconocimiento como tal, expedido por la liga o la organización del (los) evento (s) en los que ha participado y certificar edad igual o inferior a 25 años.

Artículo 3º.- Entre todos los inscritos en un programa académico, bajo la condición de deportista activo de alto rendimiento, se escogerá el ganador de un cupo especial. Este será el que obtenga el mejor puntaje entre todos los aspirantes en la modalidad, siempre y cuando, haya obtenido el puntaje mínimo del 40% en el examen de admisión exigido para el programa por la Universidad.

Artículo 4º.- El bachiller deportista, ganador del cupo con el mejor examen en el programa, queda automáticamente exonerado del pago de los derechos de matrícula y mantendrá este beneficio por el resto de la carrera, si mantiene su condición de deportista activo, en representación de la Universidad, con alto rendimiento según evaluación periódica de la dependencia pertinente en la



CONSEJO SUPERIOR

Universidad y sostiene un promedio ponderado acumulado, igual o superior a 350 puntos.

ARTICULO 5º. En todos los casos de asignación de cupos especiales contemplados en el presente Acuerdo, los beneficiarios deberán cancelar los derecho de Bienestar Universitario, el Seguro Estudiantil y el carné.

ARTICULO 6º. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta a los 18 días de diciembre de 2001


JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Presidente Consejo Superior

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE GESTION FINANCIERA INTEGRAL
AREA DE TESORERIA

LIQUIDACION OFICIAL
DE IMPUESTOS

16.772 \$

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA
89172011121
GACETA

CONTRIBUYENTE
CEDULA / NIT
ACTO ADMINISTRATIVO
POR CONCEPTO DE

VALOR ESTAMPILLAS POR CONCEPTO DE PUBLICACION DE GACETA DEL ACUERDO NO. 027 DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

PRO ELECTRIFICACION RURAL	BANCO DE OCCIDENTE	14.180,00	\$ 14.180,00
PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL		2.592,00	\$ 2.592,00
ISOLETA		1.000,00	\$ 1.000,00
			NETO A PAGAR \$ 14.180,00

CANJE 23
BANCO DE OCCIDENTE
SANTA MARTA
8 14 ENE. 2002

8 7 0
 Concepto
 Caucaite(s)
 Firma y Sello

Favor Cancelar en el banco Agrario, Occidente, Panade, Popular, Salpatria, Megabanco o Superior
FIRMA DEL FUNCIONARIO LIQUIDADOR:

Impreso el : 09/01/2002

Cons/Ingresos No. 1

Generado el : 09/01/2002